





Documentación De Prácticas

Técnico de Nivel Superior en Enfermería

Carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería Facultad de Ciencias de la Salud Universidad de Las Américas El presente documento forma parte del Plan de Estudios de las carreras de la Universidad de Las Américas. El Plan de Estudios es una explicitación del proceso formativo universitario, por tanto, en él se describen los conocimientos, habilidades y actitudes que el estudiante debe desarrollar a lo largo de su formación técnica y/o profesional. Los elementos constitutivos del Plan de Estudios se sistematizan a través de los siguientes documentos curriculares:



FICHA RESUMEN PLAN DE ESTUDIOS

La ficha de resumen contiene la identificación básica de cada carrera. En esta se indica facultad, nombre de la carrera, título y/o grado que otorga, régimen de estudios, descripción de asignaturas, decano, director de Escuela y descripción de asignaturas.



Perfil de Egreso

UDLA define el Perfil de Egreso del estudiante como el conjunto integrado de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que se espera que el alumno tenga, domine y manifieste luego de haber aprobado todas las asignaturas de la malla curricular de su carrera e instancias evaluativas finales que son condición para su egreso y titulación, y que le permitirán un desempeño profesional o técnico competente.



Malla Curricular

La Malla Curricular de cada carrera corresponde a la representación gráfica de la distribución de los ciclos formativos, ámbitos de formación y las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios.



PROGRAMA DE ASIGNATURA

El Programa de Asignatura es un instrumento curricular dirigido a profesores, ayudantes y alumnos. Brinda orientaciones específicas para implementar cada asignatura de una carrera dentro y fuera de la sala de clases. Se organiza en torno a resultados de aprendizaje, conocimientos, experiencias de aprendizaje, métodos y estrategias de enseñanza y aprendizaje, tareas de evaluación, instrumentos de evaluación e indicadores de logro.



DOCUMENTACIÓN DE PRÁCTICAS

En esta sección se integra la documentación vinculada a los procesos de práctica de cada carrera. Se incluyen instructivos y reglamentos que rigen la o las prácticas realizadas por los estudiantes de la carrera.

Documento 5 de 6 - PLAN DE ESTUDIOS

INDICE DE DOCUMENTOS:

- 1) Reglamento de Prácticas Clínicas
- 2) Reglamento de Internados (Prácticas Técnico Profesionales)



REGLAMENTO PRÁCTICAS CLÍNICAS CARRERA TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERÍA

Las Prácticas Clínicas en la Carrera de Técnico de Enfermería de Nivel Superior, brindan al estudiante, una instancia de integración de los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Cada estudiante, asiste a un centro de prácticas en convenio con la Universidad De Las Américas, según el semestre que le corresponda cursar y es aquí, en donde interactúa y establece una relación terapéutica y de ayuda con la persona, su familia y sus determinantes sociales.

Se espera que los estudiantes desarrollen sus pasantías o prácticas clínicas, alcanzando los resultados de aprendizajes esperados para cada asignatura de manera gradual y paulatina; comenzando desde ser un estudiante aprendiz y finalizando su proceso como un estudiante competente, contando siempre con la supervisión de un docente guía perteneciente a nuestra institución.

Título I: Definiciones

Artículo 1:

Se entiende por Práctica Clínica, la permanencia de un estudiante en un establecimiento de salud, en un determinado servicio, tanto intrahospitalario como extra hospitalario. Esta experiencia práctica, emana de un programa de asignatura que incluye experiencia práctica; programas que comienzan desde el segundo semestre y hasta el cuarto semestre de la malla curricular de la carrera de Técnico de Enfermería de Nivel Superior de los regímenes diurnos y vespertinos.

Artículo 2:

Serán tres programas de prácticas clínicas, los que están normados por este reglamento de prácticas; estos programas son los siguientes:

- Programa de Práctica de Salud del Adulto y Adulto Mayor, Asignatura TEN 204
- Programa de Práctica Integrada I, Asignatura TEN 300
- Programa de Práctica Integrada II, Asignatura TEN 401

Artículo 3:

Todos los programas de prácticas, incluyen las siguientes características:

- a) Se encuentran en el plan de estudio vigente de la malla curricular TENS.
- b) Se realiza en establecimientos públicos o privados externos a la Universidad de Las Américas, con los cuales, si existe convenio vigente. Se deja explícito y de forma subrayada que no existe la autogestión de prácticas para ningún nivel, ni programa.
- c) La duración de cada práctica, se encuentra descrita en cada programa, según corresponde.



- d) Las prácticas se desarrollan bajo la supervisión de un enfermero (a) UDLA y que, a su vez, este profesional, cuenta con la supervisión directa del coordinador de campo clínico UDLA, quien reporta a la Dirección de Carreras y a la Subdirección de Campos Clínicos.
- e) El estándar para asistir a pasantía es de seis estudiantes por un docente, con excepción de la Práctica de Primeros Auxilios y Urgencias, de la asignatura TEN 401, que obedece a un estándar de tres estudiantes por un docente.
- f) Todo estudiante que ingrese a uno de los seis programas de práctica TENS, deberá cumplir con las disposiciones internas de los establecimientos, entre ellas: uso obligatorio de credencial de identificación con fotografía, inmunización en contra Influenza y el Virus Hepatitis B completa; serología (+) para varicela, prevención en infecciones asociadas a la atención de salud, normativa referente a los accidentes corto punzantes y bioseguridad del usuario (manejo de REAS).

Título II Asistencia

Artículo 4:

La asistencia es de carácter obligatoria o sea requiere del 100% de ella para su aprobación.

Artículo 5:

La duración de la práctica, se describe en cada programa de práctica de cada asignatura y las jornadas pueden ser distribuidas en sistemas de turnos de 4 horas en horario AM o PM y/o turnos de 10 a 12 horas, incluyendo días sábado, domingo y festivos, según el programa de práctica y régimen (diurno o vespertino) que corresponda para cada estudiante.

Artículo 6:

Toda inasistencia debe ser informada a la/el Enfermera/o docente UDLA y Coordinadora de Campo Clínico UDLA, dentro de las primeras horas del comienzo de la jornada de trabajo en que se ausentará.

Luego el estudiante, deberá hacer llegar a su campus de origen, dentro de las primeras 72 horas hábiles desde la inasistencia, la documentación completa, que justifique esta inasistencia, entonces aquí, será firmada, timbrada y autorizada por la Directora de Carreras del respectivo campus de origen del estudiante, la documentación presentada, para que posteriormente, el estudiante, presente esta documentación a la/el Enfermera/o Docente de prácticas.

Artículo 7:

Las horas de inasistencia, serán recuperadas sólo en la o las fechas fijadas por la /el Enfermera/o Docente UDLA.

Artículo 8:

De las inasistencias, se consideran justificadas en las siguientes condiciones:

- a) Enfermedad del estudiante, que sea acreditada con licencia médica y comprobante de atención.
- b) Enfermedad del hijo menor de un año, que sea acreditada con licencia médica y



comprobante de atención.

- c) Fallecimiento de un familiar directo (esposo, padres, hijos, hermanos, abuelos) que sea acreditado, presentando certificado de defunción.
- d) Citaciones judiciales, que sea acreditada con comprobante de citación judicial.
- e) Se aceptará el certificado médico de reposo como justificativo, siempre y cuando este incluya: el nombre el estudiante, fecha de la atención, diagnóstico médico, número de días de reposo, firma y timbre del médico y/o de la institución y el comprobante de atención (boleta de atención, copia de bono, dato de atención de urgencia)
- f) No se aceptarán como justificaciones las atenciones ambulatorias y las consultas realizadas en servicios de urgencia que no se acompañen del respectivo certificado médico de reposo.

Artículo 9:

La justificación a inasistencias, se aceptará y procederá, sólo cuando sean justificadas en tiempo y forma e informadas al estudiante y Directora de Carreras del campus correspondiente y esta ausencia, no supere un máximo horas totales descritos a continuación para cada programa y régimen:

- 1. Para el programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor:
 - a) Régimen Diurno: máximo de ausencias, dos jornadas o días de 4 horas cada día.
 - b) Régimen Vespertino: máximo de ausencia, una jornada completa o día de ausencia.
- 2. Para el programa de Salud de la Mujer y Recién Nacido:
 - a) Régimen Diurno: máximo de ausencia, una jornada o día de 4 horas.
 - b) Régimen Vespertino: máximo de ausencia, una jornada completa o día de ausencia.
- 3. Para el programa de Enfermería Médico Quirúrgico:
 - a) Régimen Diurno: máximo de ausencias, dos jornadas o días de 4 horas cada día.
 - b) Régimen Vespertino: máximo de ausencia, una jornada completa o día de ausencia.
- 4. Para el programa de Salud Comunitaria:
 - a) Régimen Diurno: máximo de ausencias, dos jornadas o días de 4 horas cada día.
 - b) Régimen Vespertino: máximo de ausencia, una jornada completa o día de ausencia.
- 5. Para el programa de Salud del Niño y Adolescente:
 - a) Régimen Diurno: máximo de ausencias, dos jornadas o días de 4 horas cada día.
 - b) Régimen Vespertino: máximo de ausencia, una jornada completa o día de ausencia.
- 6. Para el programa de Primeros Auxilios y Urgencias:
 - c) Régimen Diurno y Vespertino máximo de ausencia, una jornada completa o día de

ausencia.

Esta reprobación debe ser informada al estudiante y Directora de Carreras del campus correspondiente.

Artículo 10:

Respecto de los atrasos:

- a) La hora de ingreso al campo clínico será acorde al horario de cada establecimiento y programa de práctica.
- b) La asistencia del estudiante será controlada por el docente, en hoja de asistencia diaria.
- c) Se considera atraso, el ingreso a la práctica con un retardo superior a 10 minutos desde el comienzo de las labores en el Servicio o Unidad.
- d) Si el estudiante presenta más de tres atrasos, constituyen una inasistencia injustificada y requiere que el docente practique una advertencia y amonestación verbal con la sanción de la nota en el ítem correspondiente en la pauta de evaluación.
- e) En caso de superar los tres atrasos, o sea cuatro o más, el estudiante reprobará la práctica por atrasos reiterados.

Título III Evaluación

Artículo 11:

La evaluación final de la práctica será realizada, por la/el Enfermero docente UDLA, de acuerdo al programa de práctica establecidas en los programas de asignaturas.

Artículo 12:

La pauta de evaluación, será previamente conocida por el estudiante.

Artículo 13:

El estudiante deberá tener una pre evaluación formativa de su práctica, una vez completado el 50% de las horas cronológicas del programa de práctica.

Artículo 14: En caso de reprobación del estudiante, se informará a la Dirección de Carreras correspondiente de la situación académica.

<u>Título IV</u> <u>Derechos y Deberes</u>

Artículo 15:

Se establecen los siguientes derechos del estudiante:

- a) Utilizar la infraestructura del recinto de práctica asignado por UDLA.
- b) Recibir elementos académicos y tutoriales, conforme a lo establecido en programas de asignaturas.
- c) Conocer el programa y resultados de aprendizaje que debe alcanzar.



- d) Recibir orientación sobre rotaciones necesarias, consignas y sistemas de evaluación que serán aplicados.
- e) Recibir retroalimentación formativa de su desempeño durante el desarrollo de la práctica.
- f) Utilizar los recursos disponibles para realizar las actividades relacionadas con la práctica, según las normas institucionales.
- g) Conocer y disponer de los seguros que se encuentran disponibles en caso de accidentes de trayecto o accidentes corto punzantes (Seguro Escolar y ACHS).
- h) Conocer en forma oportuna, los resultados de las evaluaciones establecidas, según las prácticas y obtener la retroalimentación de las mismas, por parte del docente de práctica.
- i) Recibir un trato respetuoso y cordial por parte del docente, sus pares y el personal de la Institución.
- j) Realizar técnica y cuidados de enfermería, bajo supervisión, relacionadas con su nivel de aprendizaje y lo declarado en el programa de práctica.

Artículo 16:

Serán deberes del estudiante:

- a) Asistir a las reuniones de inducción y coordinación de la práctica. (Asistencia obligatoria)
- b) Informarse de todos los aspectos relacionados con la práctica, tales como: resultados de aprendizaje a alcanzar: conceptuales, procedimentales y actitudinales; horarios; lugares de práctica; reglamento; rotaciones; metodologías a aplicar; y fecha y lugar de las evaluaciones.
- c) Conocer, respetar y aplicar el conducto regular ante las distintas situaciones de su experiencia práctica.
- d) El estudiante deberá respetar la confidencialidad respecto de los diagnósticos, tratamientos y cuidados de las personas con los cuales interactúa durante su práctica.
- e) Presentarse ante la persona o usuario como estudiante en práctica, con supervisión profesional.
- f) Deberá tener un trato cordial y respetuoso con los miembros de los equipos de salud.
- g) Cuidar los muebles, inmuebles, insumos de los centros de práctica.
- h) Conocer y respetar las disposiciones, planes de seguridad y prevención de riesgos que se contemplan en el centro de práctica.
- i) Conocer y respetar las disposiciones de funcionamiento interno de los centros de prácticas en lo referente a horarios, asignación de áreas de trabajo, funciones, entre otros.
- j) Cumplir las labores asignadas por su docente Enfermera/o guía, en relación a su práctica clínica.
- k) Presentar la documentación solicitada por su centro de práctica y la institución.
- I) Informar a su docente Enfermera/o guía, todos los eventos adversos u errores en su práctica clínica, con el fin de tomar medidas que permitan eliminar o atenuar las consecuencias que pudieran derivarse de la acción.

Creado por: Paola Cosgrove Cornejo Modificado por: Beatriz Arteaga Ortiz Fecha última revisión: 30 Julio 2020

- m) Conocer y aplicar Ley de Derechos y deberes de los pacientes (ley N° 20584).
- n) Conocer y cumplir con todas las normativas de manejo de corto punzante y de todos los REAS que se dispongan en la institución de salud.
- o) Conocer y cumplir con todas las normativas respecto al manejo de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) de la institución en convenio.
- p) Respetar y conocer normas de trato al usuario, definidas en cada centro de práctica.
- q) Mantener un lenguaje respetuoso, cordial, técnico y profesional en el centro de práctica, con las y los usuarios y con el equipo de salud.
- r) Contribuir con sus acciones y actitudes a la protección y seguridad de las personas, del personal de salud y de los equipos del centro de práctica.
- s) Conocer reglamento de práctica TENS UDLA y reglamento de estudiantes UDLA vigentes.

<u>Título V Uniforme y Presentación Personal</u>

Artículo 17:

Uniforme y presentación personal:

- a) Los estudiantes deberán utilizar el uniforme establecido por la Escuela TENS, sólo en los centros de práctica, idealmente no para el desplazamiento en las calles y transporte colectivo.
- b) El estudiante deberá portar en todo momento la identificación, credencial oficial ULA con fotografía, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Salud. (uso obligatorio)
- c) Las y los estudiantes deben cuidar su presentación personal en lo que respecta la higiene y prevención de infecciones, para ello deben utilizar el pelo tomado, uñas cortas sin esmalte, no se debe utilizar piercing.
- d) No se aceptarán portar joyas, ni aros colgantes (Se acepta sólo un aro que no sobrepase el lóbulo de la oreja) según la norma IAAS del Ministerio de Salud del 24-10- 2011 (Infecciones Asociadas a la Atención de Salud).
- e) Durante el horario del uso de su uniforme, no podrán consumir alcohol, drogas, tabaco, ni dentro, ni fuera del establecimiento de salud en el cual se encuentre asignado.
- f) Durante el horario del uso de su uniforme, el estudiante deberá cuidar su vocabulario y este no podrá emitir lenguaje soez u obsceno.



<u>Título VI</u> <u>Situaciones Especiales</u>

Artículo 18:

Estudiantes que cursen embarazo o puerperio.

En el caso de la estudiante que curse un embarazo y opte por realizar un programa de práctica, ella deberá presentar a la directora de carrera de su campus, con al menos 15 días antes del inicio de la práctica, la certificación médica que autorice la práctica clínica en el sistema de turno que indique su programa de prácticas, para ser presentado en el centro de práctica correspondiente.

Artículo 19:

Las estudiantes no podrán realizar prácticas clínicas en las siguientes condiciones:

- a) Estudiantes con embarazos iguales o superiores a 34 semanas de embarazo, aunque cuenten con respaldo médico.
- b) Estudiantes puérperas con recién nacidos menores de 4 semanas de vida, aunque cuenten con respaldo médico.

Artículo 20:

Estudiantes que cursen Patologías crónicas.

El estudiante portador de una enfermedad crónica que le limite realizar la práctica, cautelando la seguridad personal y la de sus usuarios, deberá presentar certificado médico que autorice la realización de la práctica, a la Directora de Carrera del campus de origen, antes del inicio de la práctica (con al menos 15 días antes del inicio de la práctica).

Artículo 21:

Los estudiantes que posean enfermedades descritas a continuación, siempre deben informar y presentar certificado médico que autorice la realización del programa de práctica:

- a) Portadores de epilepsia, en cualquiera de sus formas.
- b) Trastornos psiquiátricos mayores, en particular esquizofrenia, hebefrenia y otros cuadros psiquiátricos incapacitantes.
- c) Enfermedades incapacitantes que se han desarrollado en el transcurso de su formación y que impidan el logro de resultados de aprendizaje y/o requieran un proceso de recuperación y/o rehabilitación que no se ha concluido.

Artículo 22:

Se precisa que debido a la Pandemia por SARS COV2, COVID19; los estudiantes deberán cumplir con la totalidad de las normativas adicionales que se dispongan para cada institución de salud y de acuerdo a cada programa de prácticas

<u>Título VII Sanciones</u>

Artículo 23:



Creado por: Modificado por: Fecha última revisión: Paola Cosgrove Cornejo Beatriz Arteaga Ortiz 30 Julio 2020

Todos los actos de indisciplina durante el programa de práctica, serán objeto de sanciones conforme a lo establecido "Reglamento Académico del Alumno de Pre-grado2014" de UDLA y "Reglamento de disciplina UDLA"

Cualquier excepción a este reglamento deberá ser solicitado por parte del estudiante, en cada campus, a través del Centro de Servicio al estudiante hacia la Dirección de Escuela quien en conjunto con el Consejo de Escuela resolverá cada situación particular.

Creado por: Paola Cosgrove Cornejo Modificado por: Beatriz Arteaga Ortiz Fecha última revisión: 30 Julio 2020

REGLAMENTO INTERNADOS

CARRERA TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERÍA

El Internado implica la consolidación de las prácticas clínicas de la carrera de TENS y el inicio de su rol técnico profesional y regirá para todos los estudiantes de la carrera que se encuentren en el quinto semestre de su malla curricular, tanto como el internado intrahospitalario como la práctica de atención primaria en salud.

El objetivo de esta experiencia práctica es:

- 1) Contribuir a la integración de los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios para prestar cuidados a personas, familias y comunidades en las instituciones de salud donde se desarrolle su práctica.
- 2) Desarrollar capacidades en coherencia con el perfil del egreso de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud y el perfil declarado por la
- 3) Escuela de Técnico de Nivel superior de Enfermería de la UDLA, a través de las prácticas profesionales.

<u>Título I</u>

Definiciones

Artículo 1: Se entiende por Internado Profesional, la permanencia de un estudiante en un establecimiento de salud en un determinado servicio, tanto intrahospitalario como extrahospitalario, durante el 5º semestre de la malla curricular, con supervisión de enfermero clínico del servicio y coordinador de campo clínico UDLA, con el propósito que el estudiante asuma el rol Técnico – Profesional de acuerdo al perfil de egreso.

Artículo 2:

Existen dos categorías de Internados:

- a) Intrahospitalario: Estudiante que realiza todas las actividades del rol del TENS en el área clínica, en los ámbitos procedimentales y asistenciales, en cualquier etapa del ciclo vital de los usuarios, y éste será en un centro cerrado de salud, en cualquiera de sus servicios: hospitalizado, urgencia, atención ambulatoria, etc., considerando los principios éticos en su desempeño.
- b) Práctica de Atención Primaria: El estudiante realiza todas las actividades de su rol técnico en las áreas procedimentales, asistenciales, de prevención y promoción de la salud, en el contexto de la atención primaria, considerando principios éticos en su desempeño.

Artículo 3:

Ambas categorías de internados mencionados, contemplan las siguientes características:

- a) Plan de estudio vigente.
- b) Aprobación de todas las asignaturas de acuerdo a malla curricular vigente al 4º semestre.
- Basado en los programas TEN501 y TEN502.



Creado por: Modificado por: Fecha última revisión: Paola Cosgrove Cornejo Beatriz Arteaga Ortiz 30 Julio 2020

- d) Se realiza en establecimientos públicos o privados externos a la Universidad, con los cuales existe convenio vigente. Se deja explícito y de forma subrayada que no existe la autogestión de prácticas para ningún nivel, ni programa.
- e) Tanto el Internado Intrahospitalario como el de Atención Primaria de Salud, tienen una duración de 240 horas o 6 semanas cada uno, a cursar durante el 5º semestre de la carrera.

Artículo 4:

Existen dos tipos de docentes responsables del internado o práctica profesional:

- a) Docente Coordinador de Campo Clínico UDLA: Es aquel profesional Enfermero(a) perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud designado por Director Escuela y Director de Campos Clínicos, que posee la función de guiar al interno en el proceso de enseñanza aprendizaje durante toda su práctica. Este docente realizará visitas como mínimo 1 vez por semana, de al menos una hora de permanencia por cada visita y será el conducto regular del estudiante ante cualquier dificultad durante su pasantía y participará de la evaluación final del estudiante.
- b) Docente Supervisor del Centro de Salud: Es aquel profesional Enfermero (a) Matrón (a) o Matrón (a), que tendrá como misión supervisar al estudiante durante su proceso de enseñanza aprendizaje y participar de la evaluación del internado. La elección del docente se realiza en conjunto con la coordinadora del establecimiento y representante de la Escuela TENS en UDLA.

Título II Asistencia y Evaluación

Artículo 5: La asistencia es de carácter obligatoria y requiere de un 100% para su aprobación.

Artículo 6: La duración del internado, se traduce en jornadas de 45 horas semanales, que pueden ser distribuidas en sistema de turnos de 12 horas, incluyendo días y/o noches, de lunes a domingo (incluyendo festivos) o jornadas de lunes a viernes de 8 a 17 horas o según normativa de servicio donde realiza el internado.

Artículo 7:

De las inasistencias, se consideran justificadas en las siguientes condiciones:

- a) Enfermedad del estudiante, con licencia médica y comprobante de atención (copia de bono, dato de atención, boleta prestación, etc.)
- b) Enfermedad de hijo menor de un año, con licencia médica y comprobante de atención (copia de bono, dato de atención, boleta prestación, etc.)
- c) Fallecimiento de un familiar directo tales como: esposo/cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos. Siempre que sea presentado el certificado de defunción correspondiente. (No se aceptan otros familiares)
- d) Citaciones judiciales que incluyan el respectivo comprobante de citación judicial
- e) No se aceptarán como justificaciones las atenciones ambulatorias y las consultas realizadas en servicios de urgencia que no se acompañen de la respectiva licencia médica.

Artículo 8:

a) La justificación a inasistencias procederá sólo cuando la ausencia no supere un máximo de 15% del total de las horas de práctica contempladas en programa de asignatura, equivalentes a 36 horas cronológicas, las que se deberán recuperar en las fechas fijadas por



Creado por: Modificado por: Fecha última revisión: Paola Cosgrove Cornejo Beatriz Arteaga Ortiz 30 Julio 2020

el docente supervisor y coordinador de campos clínicos UDLA.

 El estudiante que presente una inasistencia superior al 15% del Internado (más de 36 horas cronológicas) aun siendo justificadas, será reprobado por inasistencia, debiendo repetir el Internado el siguiente año.

Artículo 9:

- a) Toda inasistencia debe ser informada al coordinador de campos clínicos UDLA y a su docente supervisor dentro de las primeras horas del comienzo de la jornada de trabajo.
- b) El certificado médico original debe entregarse en un plazo máximo de 48 horas hábiles al académico de planta correspondiente al campus de origen del estudiante.
- c) El académico de planta deberá completar el formulario de recepción del justificativo de inasistencia y posteriormente este formulario deberá ser autorizado y firmado por el Director de Carreras del campus de origen del estudiante.
- d) El certificado médico original debe incluir: nombre del estudiante, fecha de la atención, diagnóstico médico, número de días de reposo, firma y timbre del médico y/o de la institución y siempre se deberá venir acompañado por el comprobante de atención. Todos estos documentos deben ser presentados en original.
- e) Las horas de inasistencia serán recuperadas solo en la o las fechas fijadas por el docente supervisor y coordinador de campos clínicos UDLA.

Artículo 10:

Atrasos:

- a) La hora de ingreso al campo clínico será acorde al horario de cada establecimiento y este horario significa que el estudiante deberá estar con su uniforme completo y en su puesto de trabajo desde esa hora establecida.
- b) La asistencia del estudiante será controlada por la hoja de asistenciadiaria.
- c) Se considera atraso un retardo superior a 10 minutos del comienzo de la práctica en el servicio o centro de salud.
- d) Si existen más de tres atrasos, esto constituyen una inasistencia injustificada.

Artículo 11: La distribución y secuencia de las prácticas (internados) y centros de prácticas, será dispuesta por la Dirección Nacional de Campos Clínicos y Dirección de Escuela, pudiendo ser desde el mes de enero al mes de agosto de cada año (ambos meses inclusive).

Artículo 12: La evaluación final del internado será realizada de manera consensuada, por el docente supervisor y coordinador de campos clínicos UDLA, de acuerdo rúbrica de prácticas clínicas establecidas en programas de asignaturas.

Artículo 13: La pauta de evaluación, será previamente conocida por el alumno desde el inicio de su práctica.

Artículo 14: En caso de reprobación del estudiante, se reprogramará su internado al año siguiente.

<u>Título III Derechos y Deberes</u>

Artículo 16:

Se establecen los siguientes derechos:



Creado por: Modificado por: Fecha última revisión: Paola Cosgrove Cornejo Beatriz Arteaga Ortiz 30 Julio 2020

- a) Utilizar la infraestructura del recinto de práctica asignado por UDLA.
- b) Recibir elementos académicos y tutoriales, conforme a lo establecido en programas de asignaturas.
- c) Conocer el programa y resultados de aprendizaje que debe alcanzar.
- d) Recibir orientación sobre rotaciones necesarias, consignas y sistema de evaluación que será aplicado.
- e) Recibir retroalimentación de su desempeño durante el desarrollo de la práctica.
- f) Utilizar los recursos disponibles para realizar las actividades relacionadas con la práctica según las normas institucionales.
- g) Conocer y disponer de los seguros que se encuentran disponibles en caso de accidentes de trayectos o accidentes corto punzantes (Seguro escolar y seguro ACHS)
- h) Conocer en forma oportuna los resultados de las evaluaciones establecidas, según las prácticas y permitirle la retroalimentación de las mismas.
- i) Recibir un trato respetuoso por el tutor, sus pares y el personal de la Institución.
- j) Realizar técnica y cuidados de enfermería, bajo supervisión, relacionadas con su nivel de aprendizaje y lo declarado en el programa de trabajo.

Artículo 17:

Serán deberes del interno:

- a) Asistir a las reuniones de inducción y coordinación del internado. (Asistencia obligatoria)
- b) Informarse de todos los aspectos relacionados con la práctica, tales como: resultados de aprendizaje a alcanzar: conceptuales, procedimentales y actitudinales; horarios; lugares de práctica; reglamento; rotaciones; metodologías a aplicar; y fecha y lugar de las evaluaciones.
- c) Conocer, respetar y aplicar el conducto regular ante las distintas situaciones de su experiencia práctica.
- d) El estudiante deberá respetar la confidencialidad respecto de los diagnósticos, tratamientos y cuidados de las personas con los cuales interactúa durante su práctica.
- e) Presentarse ante la persona o usuario como estudiante en práctica, con supervisión profesional.
- f) Deberá tener un trato cordial y respetuoso con los miembros de los equipos de salud.
- g) Cuidar los muebles, inmuebles, insumos de los centros de práctica.
- h) Conocer y respetar las disposiciones, planes de seguridad y prevención de riesgos que se contemplan en el centro de práctica.
- i) Conocer y respetar las disposiciones de funcionamiento interno de los centros de prácticas en lo referente a horarios, asignación de áreas de trabajo, funciones, entre otros.
- j) Cumplir las labores asignadas por su docente Enfermera/o guía, en relación a su práctica clínica.
- k) Presentar la documentación solicitada por su centro de práctica y la institución.
- Informar a su docente Enfermera/o guía, todos los eventos adversos u errores en su práctica clínica, con el fin de tomar medidas que permitan eliminar o atenuar las consecuencias que pudieran derivarse de la acción.
- m) Conocer y aplicar Ley de Derechos y deberes de los pacientes (ley N° 20584).
- n) Conocer y cumplir con todas las normativas de manejo de corto punzante y de todos los REAS que se dispongan en la institución de salud.
- o) Conocer y cumplir con todas las normativas respecto al manejo de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) de la institución en convenio.



Creado por: Modificado por: Fecha última revisión: Paola Cosgrove Cornejo Beatriz Arteaga Ortiz 30 Julio 2020

- p) Respetar y conocer normas de trato al usuario, definidas en cada centro de práctica.
- q) Mantener un lenguaje respetuoso, cordial, técnico y profesional en el centro de práctica, con las y los usuarios y con el equipo de salud.
- r) Contribuir con sus acciones y actitudes a la protección y seguridad de las personas, del personal de salud y de los equipos del centro de práctica.
- s) Conocer reglamento de práctica TENS UDLA y reglamento de estudiantes UDLA vigentes.

Título IV Uniforme

Artículo 18:

Uniforme y presentación personal:

- a) Los estudiantes deberán utilizar el uniforme establecido por la Escuela, sólo en los centros de práctica y no está permitido el uso de uniforme para el desplazamiento en las calles y transporte colectivo.
- El estudiante deberá portar en todo momento de su práctica la credencial con fotografía de estudiante de carreras de la salud de la Universidad de las Américas, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Salud. (uso obligatorio)
- c) Los estudiantes deben cuidar su presentación personal en lo que respecta la higiene y prevención de infecciones, para ello deben utilizar el pelo correctamente tomado, uñas cortas sin esmalte, no se debe utilizar piercing, no se aceptará portar joyas, ni aros colgantes (Se acepta sólo un aro que no sobrepase el lóbulo de la oreja) según la norma IAAS del Ministerio de Salud del 24-10- 2011 de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud)
- d) Durante el horario del uso de su uniforme, no podrán consumir alcohol, drogas, tabaco, ni dentro, ni fuera del establecimiento de salud en el cual se encuentre asignado.

Título V Situaciones Especiales

Artículo 19:

Estudiantes que cursen embarazo o puerperio:

a) En el caso de la estudiante que curse un embarazo y opten por realizar el Internado, deberá presentar al director de carrera de la escuela de TENS de su campus, antes del inicio de la práctica, la certificación médica que autorice la práctica clínica en el sistema de turno y en servicios hospitalarios, para ser presentado en el centro de práctica correspondiente.

Las estudiantes no podrán realizar prácticas clínicas en las siguientes condiciones:

- b) Estudiantes con embarazos iguales o superiores a 34 semanas, aunque cuenten con respaldo médico.
- c) Estudiantes puérperas con recién nacidos menores de 4 semanas de vida, aunque cuenten con respaldo médico (protección de lactancia materna exclusiva)

Estudiantes que cursen Patologías crónicas:

 d) El estudiante portador de una enfermedad crónica que le limite realizar la práctica, cautelando la seguridad personal y la de sus pacientes, deberá presentar certificado médico que autorice la realización del internado, a la Directora de Carrera del



Creado por: Modificado por: Fecha última revisión: Paola Cosgrove Cornejo Beatriz Arteaga Ortiz 30 Julio 2020

campus de origen, antes del inicio de la práctica (un mes de anticipación).

Los estudiantes que posean enfermedades descritas a continuación, siempre se deberán informar y presentar certificado médico que autorice su práctica:

- e) Portadores de epilepsia, en cualquiera de sus formas.
- f) Trastornos psiquiátricos mayores, en particular quienes posean Diagnóstico de Esquizofrenia, Hebefrenia y otros cuadros psiquiátricos incapacitantes.
- g) Enfermedades incapacitantes que se han desarrollado en el transcurso de su formación y que impidan el logro de objetivos de los internados y requieran un proceso de recuperación y/o rehabilitación que no se ha concluido.

Artículo 20:

 h) Se precisa que debido a la Pandemia por SARS COV2, COVID19 del año 2020; los estudiantes deberán cumplir con la totalidad de las normativas, reglamentos y protocolos adicionales que se dispongan para cada institución de salud y de acuerdo a cada programa de prácticas.

Título VI Sanciones

Todos los actos de indisciplina durante la práctica serán objeto de sanciones conforme a lo establecido "Reglamento Académico del Alumno de Pre-grado" de UDLA y "Reglamento de disciplina UDLA".

Cualquier excepción a este reglamento, deberá ser solicitado por el estudiante, en cada campus a través del Centro de Servicio al estudiante a la Dirección de Escuela quien en conjunto con el Consejo de Escuela resolverá cada situación particular.